



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2011-MPC

Casma, 24 de Enero del 2011

VISTO; el Expediente Administrativo N° 10872-10, seguido por Doña MARIA PASTORA PEREZ PADILLA, mediante el cual solicita Fraccionamiento de Pago por el Lote de Terreno N° 31, Mz. A2, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Sur - Casma; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0636-95-MPC de fecha 27 de Setiembre de 1995, la Municipalidad Provincial de Casma, adjudica en venta el Lt. N° 31, Mz. A-2, U.B. N° 09 - Zona Sur de la Av. Libertad - Casma (Anterior Nomenclatura), a favor de Doña MARIA PASTORA PEREZ PADILLA, entregándosele la Constancia de Adjudicación N° 137-95 de fecha 29 de Setiembre de 1995;

Que, el Lt. N° 31, Mz. A2, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Sur - Casma (Actual Nomenclatura), se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma, con bajo el Código de Predio N° P09069291; Uso: VIVIENDA, Estado: PARTIDA ACTIVA; con un área de 162.70 m2 y un perímetro de 78.90 ml;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3683-07, Doña MARIA PASTORA PEREZ PADILLA, solicita valorización y título de propiedad del Lt. N° 31, Mz. A2, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Sur - Casma; por tales razones es que el personal técnico realizó la respectiva visita ocular, constatando que sobre el predio materia del presente caso existe una vivienda edificada de material noble (terminado) y material recuperable (techo de esteras, palos y cañas), el cual cuenta con los servicios básicos (agua, desagüe y energía eléctrica), habitado por la administrada; siendo valorizado el predio sub materia por la suma de S/. 4,555.60 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 60/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe Técnico N° 011-2011-GGUR-MPC, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, corroborado con el Informe Técnico N° 0007-2011-JNCP-OP-GGUR-MPC, comunican que la administrada procedió a cancelar su cuota inicial de S/.126.54 Nuevos Soles a través de la Nota de Ingreso N° 149301 de fecha 30 de diciembre del 2010, solicitando mediante Expediente Administrativo N° 10872-10 Fraccionamiento de Pago del lote sub materia de conformidad con el Art. 10°, TITULO IV - APROBACION DEL FRACCIONAMIENTO DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS POR VALOR ARANCELARIO OFICIAL DE TERRENOS URBANOS PARA ADJUDICACION EN VENTA EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE CASMA; en tal sentido la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Gestión Urbana de esta Municipalidad ha procedido a fraccionar en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, quedando por cancelar 35 (treinta y cinco) cuotas de S/. 126.54 Nuevos Soles, debiéndose de expedir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe Jurídico N° 032-2011-AJ-MPC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina por la procedencia de lo solicitado por la administrada;

Estando a lo informado por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Fraccionamiento de pago, incluido el cálculo de los intereses compensatorios, solicitado por Doña **MARIA PASTORA PEREZ PADILLA**, por el Lote de Terreno N° 31, Mz. A2, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Sur - Casma, de la siguiente manera:





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

// Continuación de la Resolución de Alcaldía N° 048-2011-MPC

NUMEROS DE CUOTAS	MONTO DE CUOTA	INTERES COMPENSATORIO	
		SALDO	MONTO
1.00	126.54	CANCELADO CON NOTA DE INGRESO N° 149301	
2.00	126.54	4,429.06	44.29
3.00	126.54	4,302.52	43.03
4.00	126.54	4,175.97	41.76
5.00	126.54	4,049.43	40.49
6.00	126.54	3,922.88	39.23
7.00	126.54	3,796.34	37.96
8.00	126.54	3,669.79	36.70
9.00	126.54	3,543.25	35.43
10.00	126.54	3,416.70	34.17
11.00	126.54	3,290.16	32.90
12.00	126.54	3,163.61	31.64
13.00	126.54	3,037.07	30.37
14.00	126.54	2,910.53	29.11
15.00	126.54	2,783.98	27.84
16.00	126.54	2,657.44	26.57
17.00	126.54	2,530.89	25.31
18.00	126.54	2,404.35	24.04
19.00	126.54	2,277.80	22.78
20.00	126.54	2,151.26	21.51
21.00	126.54	2,024.71	20.25
22.00	126.54	1,898.17	18.98
23.00	126.54	1,771.62	17.72
24.00	126.54	1,645.08	16.45
25.00	126.54	1,518.53	15.19
26.00	126.54	1,391.99	13.92
27.00	126.54	1,265.45	12.65
28.00	126.54	1,138.90	11.39
29.00	126.54	1,012.36	10.12
30.00	126.54	885.81	8.86
31.00	126.54	759.27	7.59
32.00	126.54	632.72	6.33
33.00	126.54	506.18	5.06
34.00	126.54	379.63	3.80
35.00	126.54	253.09	2.53
36.00	126.54	126.64	1.27
	4,555.60		797.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

José Alejandro Montalvo Mercado
ALCALDE PROVINCIAL

